

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL, DIRECTORA

GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE C. EDGAR ELEAZAR PEDRAZA GONZÁLEZ CON NUMERO DE RFC PEGE941221981 Y CURP PEGE941221HTSDND01 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

1 - Manifiesta la LIC. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL que:

1.1 "El INSTITUTO es una dependencia descentralizada del Gobierno Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades suficientes para establecer presente contrato, conforme al Artículo 2 del Reglamento del Instituto de la Juventud Regia

1.2 Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para air y recibir notificaciones y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato el ubicado en Calle Washington 884 ote CP.64000 Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León.

2 - Ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Por Honorarios Asimilables a Sueldo, sujetándolo a las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA:- OBJETO.- EL PRESTADOR, se obliga a prestar a EL INSTITUTO sus servicios en lo que le sea solicitado, presentando una carta firmada donde está de acuerdo en someterse a este régimen fiscal-

SEGUNDA: - HONORARIOS. - EL INSTITUTO se obliga a pagar a EL PRESTADOR por la prestación de los servicios señalados en la Cláusula anterior, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M-N.) por mes, pagaderos quincenalmente-

El impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la renta y cualquier otro impuesto que pueda llegar a generarse serán retenidos y declarados por EL INSTITUTO.

En la cantidad antes mencionada se consideran todos los gastos derivados por sus servicios, tales como comida, transporte y cualquier otra cantidad que se desprenda de la actividad para la que se contrata,

TERCERA:- IMPUESTOS.- EL INSTITUTO, está de acuerdo en hacerse cargo del pago de los impuestos que la ley marca correspondientes los salarios de los trabajadores.

CUARTA:- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- EL PRESTADOR se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que le asigne EL INSTITUTO.

QUINTA:- ASISTENCIA. EL PRESTADOR, Está obligado a asistir en los días y horas que establezcan los Coordinadores y el Director, para colaborar con los proyectos estratégicos que realiza el Instituto.

SEXTA: - CESION. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por EL PRESTADOR y que en ningún caso podrán delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.



SEPTIMA: - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 15 de julio del 2022, hasta el 29 de septiembre del 2024.

OCTAVA: - SECRETO PROFESIONAL.. EL PRESTADOR se obliga a guardar confidencialidad y secreto con todos aquellos informes que proporcione EL INSTITUTO para el desempeño de su cargo.

NOVENA: - NOVACION. - Los actos omisiones de las partes con relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir este contrato, para que pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DECIMA:- TERMINACION.- EL PRESTADOR está de acuerdo en que podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato con un mes de anticipación previo aviso por escrito a EL INSTITUTO, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que ello genere para él ninguna obligación de satisfacer los daños y perjuicios que pudieran causarse.

DECIMA PRIMERA:- LEGISLACION APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

DECIMA SEGUNDA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes aceptan someterse a la decisión de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento de este Contrato y renuncian al fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas ambas partes del Contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad el 15 de julio del año 2022.

**POR EL INSTITUTO**



LIC. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA  
LEAL

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
JUVENTUD REGIA

C. EDGAR ELEAZAR PEDRAZA  
GONZÁLEZ

DOMICILIO: C. CATALUÑA 4001 RDCIAL.  
VILLA

ESPAÑOLA 67118 GUADALUPE, N.L

**EL PRESTADOR**

